

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE
ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE
ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA DE EBRO”.**

CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES

- 1.1 Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.
- 1.2 Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Miranda de Ebro han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- 1.3 Se ha realizado una preauditoría energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.
- 1.4 Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca este procedimiento licitatorio cuyo protagonista es la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.
- 1.5 La contratación de una Empresa de Servicios Energéticos para la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 El objeto del contrato es la ejecución de la prestación de **servicios energéticos** sobre las instalaciones del **alumbrado exterior** del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, mediante una actuación global e integrada.
- 2.2 En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente contrato tiene como finalidad la **prestación de los servicios P1, P2, P3 y P4** en los términos descritos en el **pliego de prescripciones técnicas**.

CLÁUSULA 3.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA

- 3.1 Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para orientación de los participantes interesados, se establecen las siguientes cantidades de referencia:
- El **consumo anual estimado de electricidad** para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de **4.090 MWh**.
 - El **número de puntos de luz** para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a **6.100 unidades más menos 1%**.
 - El **número de cuadros de control** de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio de Miranda de Ebro **153**.
 - La **inversión estimada** tras el proceso de diálogo competitivo para la adecuación de las instalaciones de alumbrado del municipio a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior se sitúa entre **2.100.000 y 2.400.000 euros (IVA no incluido)**.
 - El **potencial de ahorro del consumo** de energía eléctrica de las instalaciones de alumbrado exterior por su adecuación a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior se estima en **2.500 MWh anuales**.
- 3.2 Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del contrato, el objetivo del Ayuntamiento, titular de las instalaciones, es ejecutar una actuación global e integrada de gestión

energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento propietario.

- 3.3 En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, el adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del contrato, será retribuido teniendo en cuenta los actuales gastos realizados por el Ayuntamiento, titular de las instalaciones de alumbrado exterior, para la obtención de todos los servicios que constituyen objeto de la actuación global e integrada.
- 3.4 De esta forma, el adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO

- 4.1 El presupuesto máximo total del contrato para la ejecución de las **prestaciones P1, P2 y P3** asciende a la cantidad anual de **755.000 euros, IVA no incluido**
- 4.2 A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), etc.

CLÁUSULA 5.- REVISIÓN DE PRECIOS

- 5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su formalización, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución.
- 5.2. La revisión del precio o precios de la prestación P1S (suministro) se realizará en la forma siguiente:

- Solicitud de ofertas en los términos de la cláusula 4.1, párrafo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Las ofertas deberán contener los precios según las tarifas y periodos.
 - Selección de común acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento de la mejor oferta.
 - Aplicación de tales precios a los consumos mensuales.
- 5.3. Los precios de las prestaciones P1G (gestión), P2 y P3 serán revisables mediante la aplicación del 85% del IPC interanual, de conformidad con el art. 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

- 6.1 Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con las partidas presupuestarias que se vayan incluyendo durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 7.1 El presente contrato tendrá una duración comprendida **entre 12 y 15 años**.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La **puntuación total** a otorgar se fija de **99 puntos** de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes.

Se identificarán las siglas VO como valoraciones de la oferta y está será el resultado de la siguiente **formula**

$$\mathbf{VO = VOE + VOT + VOD + VTP1+ VTP2Y3}$$

Donde,

VO es la valoración de la oferta.

VOE es la valoración de la oferta económica.

VOT es la valoración de la oferta técnica o tecnológica.

VOD es la valoración de la oferta de reducción del plazo contractual o duración del contrato.

VTP1 es la valoración de la oferta técnica correspondiente a la prestación P1.

VTP2Y3 es la valoración de la oferta técnica correspondiente a las prestaciones P2 y P3.

8.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Máximo 69 puntos.

A) Oferta Económica: Máximo de 45 puntos.

La oferta económica correspondiente a las **prestaciones P1, P2 y P3** será puntuada con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 45 puntos a la oferta cuya baja respecto a la base de licitación sea del 15%.
- 0 puntos a la oferta que iguale el precio base de licitación.
- El resto de ofertas serán valoradas linealmente entre 0 y 45 puntos.

Serán rechazadas aquellas ofertas con bajas superiores al 15%.

B) Oferta Tecnológica: Máximo de 15 puntos

La tecnología de **iluminación del tipo LED** tendrá una cuota mínima de uso en el inventario total de las luminarias en servicio del 70%, y se asignará la siguiente puntuación:

- 15 puntos a la oferta que implante un 100% de puntos de LED.
- 0 puntos a la oferta que presente el 70 % de puntos de LED
- El resto de ofertas serán valoradas linealmente entre 0 y 15 puntos.

C) Oferta sobre reducción del plazo contractual: Máximo de 9 puntos

- 9 puntos a la oferta con un periodo contractual igual a 12 años.
- 0 puntos a la oferta por período contractual de 15 años.
- El resto de ofertas serán valoradas linealmente entre 0 y 9 puntos.

8.2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Máximo de 30 puntos.

8.2.1.- Valoración técnica de la prestación P1: Máximo de 10 puntos

Los licitadores deberán presentar un plan de gestión de la energía que deberá contener los elementos siguientes:

PROPUESTA	PUNTUACION MÁXIMA
<p>Gestión del suministro eléctrico Se valorará el plan de mejora y optimización de los suministros de alumbrado público en aspectos tales como los ajustes de potencia, la elección de las tarifas de acceso, el uso de la energía necesaria, la posibilidad de concertar mejoras en los costes con la comercializadora de electricidad.</p>	0,50
<p>Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.. Se valorarán elementos tales como la planificación de los recursos técnicos y humanos, el sistema de telemonitorización (punto por punto y/o en cuadros de control), reguladores estabilizadores de cabecera, sensores de presencia, temporizadores</p>	6
<p>Gestión de seguimiento del funcionamiento y de la Información Generada Se valorará la capacidad del sistema de gestión para generar informes, mapas dinámicos y entornos gráficos a tiempo real para poder interpretar de la forma más rápida la calidad de los niveles luminotécnicos en el total del sistema de alumbrado público.</p>	3
<p>Balance del consumo de Energía Cantidad porcentual de energía ahorrada (mínimo 50%)</p>	0,50

Se valorará, en cada caso, el grado de detalle y justificación de la necesidad de cada una de las operaciones del plan de gestión de la energía.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no obtengan una **puntuación mínima de 3 y 1,5 puntos respectivamente en los apartados segundo y tercero anteriores.**

8.2.2.- Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la **Prestación P2** y de la Garantía Integral de la **Prestación P3: Máximo 20 puntos.**

Los licitadores deberán presentar un plan de mantenimiento e inspección que deberá contener los elementos siguientes:

PROPUESTA	PUNTUACION MÁXIMA
<p>Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad. Descripción de las tareas a realizar y frecuencia de las mismas.</p>	5
<p>Número de profesionales disponibles para llevar a cabo las tareas de mantenimiento, inspecciones y limpieza. Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas. Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total: Número de equipos disponibles, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo. Horario y zonas que cubrirá cada equipo. Teléfonos de atención, horarios. Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación. Clasificación de incidencias. Planes de contingencia. Justificación de que el número de profesionales asignados a Mantenimiento Preventivo y las asignadas al Mantenimiento Correctivo son suficientes para cada prestación.</p>	5
<p>Propuesta de tabla de registro de incidencias. Tiempos máximos para el restablecimiento del servicio en casos de vandalismo y robo. Recursos asignados al servicio en cuanto a almacenes e infraestructuras consideradas para atención del servicio valorando en especial la disposición de recursos cercanos o ubicados dentro</p>	5
<p>Implantación de un sistema de gestión del alumbrado público. Este sistema estará dotado de herramientas con tecnología TIC para el inventario, la monitorización de los consumos, así como para la gestión del mantenimiento preventivo, conductivo y correctivo. Este sistema deberá permitir al Ayuntamiento consultar a través de un software y vía Internet todos los datos necesarios para controlar el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público. Implantación de gestión telemática remota (desde los equipos informáticos del Ayuntamiento) con, al menos, las siguientes prestaciones técnicas:</p>	5

<p>Medida de la energía consumida.</p> <p>Control que permita la regulación del nivel luminoso de las farolas o su apagado.</p> <p>Gestión de alarmas con envío automático a equipo de mantenimiento</p>	
--	--

Se valorará, en cada caso, el grado de detalle y justificación de la necesidad de cada una de las operaciones del plan de mantenimiento presentado.

Serán **rechazadas** aquellas ofertas que **no obtengan una puntuación mínima de 2,5 puntos en cada uno de los apartados anteriores.**

8.3.- Criterios de prioridad para la resolución de empates:

Los empates se resolverán conforme al **orden sucesivo** siguiente:

- **Mayor puntuación** en el conjunto de la **valoración técnica** a la que se refiere la **cláusula 8.2.2.**
- **Mayor puntuación** en el conjunto de la **valoración técnica** a la que se refiere la **cláusula 8.2.1.**
- Menor precio de la **oferta económica.**

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS

9.1.- Las ofertas definitivas se presentarán en mano hasta las 14,30 horas en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo que se indique.

En el primer caso, la Unidad de Contratación y Patrimonio extenderá recibo al presentador de la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Unidad de Contratación y Patrimonio la remisión de la oferta mediante fax al nº 947-34.91.28 o telegrama en el mismo día.

La justificación citada también podrá realizarse mediante correo electrónico a la dirección patrimonio@mirandadeebro.es, que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, la Unidad de Contratación y Patrimonio

procederá a la obtención de copia impresa de la comunicación, a su registro y a su incorporación al expediente.

Sin la concurrencia de los requisitos expresados en esta cláusula no será admitida la solicitud si ésta fuera recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo especificado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas tanto de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares como de Prescripciones técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.3.- Las ofertas constarán de **DOS SOBRES** cerrados y numerados:

9.3.1.- En el **sobre nº 1** se incluirá un Estudio técnico, pormenorizado, separado y justificado, de cada una de las prestaciones **P1, P2 y P3**.

Este documento incluirá toda aquella información y documentación a la que se refiere la cláusula 8.2, relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. **En ningún momento se indicará la oferta económica de tales prestaciones.**

En el anverso del sobre número UNO deberá consignarse la siguiente inscripción: **ESTUDIO TÉCNICO DE LAS PRESTACIONES P1, P2 Y P3 PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA DE EBRO”**.

Asimismo, se consignará el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma.

9.3.2.- En el **sobre nº 2** se incluirá la proposición conforme al MODELO 1 y los estudios económicos pormenorizados y detallados de las prestaciones P1, P2 y P3.

El precio ofertado comprenderá todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cualquier caso, la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual que **incluirá exclusivamente los precios de las prestaciones P1, P2 y P3.**

Asimismo, se incluirá un estudio técnico-económico pormenorizado y justificado de la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del importe de la prestación **P4**.

En este estudio el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras propuestas de mejora y renovación de las instalaciones.

La **Memoria Técnica** de la ésta contendrá como mínimo:

- Las características de los equipos y elementos que configurarán la nueva instalación de alumbrado exterior.
- El programa concreto o cronograma que contenga el momento de ejecución de cada una de las inversiones.
- La inversión propuesta y la justificación de su importe parcial y total.
- Estudio energético con los ahorros previstos, estudio técnico-económico, plan de ejecución y, en su caso, posibles condiciones para su ejecución.

El importe de la prestación P4 tiene carácter contractual. Tal cantidad, sin embargo, **no será valorada como criterio de adjudicación.**

En el anverso del sobre número DOS deberá constar la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORADOS AUTOMATICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA DE EBRO”.**

Asimismo, se consignará el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma.

CLÁUSULA 10.- APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

- 10.1.- Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Concejala de Contratación y Patrimonio procederá a la apertura del sobre nº 1, entregándose al órgano encargado de su valoración, la documentación contenida en el mismo.

10.2.- La Mesa de contratación se reunirá, en acto no público, para dar cuenta de la valoración de la documentación contenida en el citado sobre, para posteriormente y en acto público, proceder a la apertura del sobre n° 2.

La ponderación al sobre n° 1 se dará a conocer en dicho acto. A tal efecto la hora y el día de apertura será comunicada a los licitadores a través de correo electrónico con una antelación de 2 días hábiles.

10.3.- La Mesa de Contratación entregará el contenido del citado sobre al órgano encargado de la valoración, al objeto de constatar la coherencia entre los anteriores estudios y las ofertas económicas presentadas y la valoración de los todos los aspectos contenidos en el MODELO 1.

Terminados los actos anteriores, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación.

10.4.- La Mesa de Contratación concretará la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8 de este pliego, por orden decreciente de importancia y elevará el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

10.5.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por el órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA REALIZADO LA OFERTA EN CONJUNTO MÁS VENTAJOSA

11.1.- El órgano de contratación requerirá **únicamente** al licitador que haya presentado la oferta en conjunto más ventajosa para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento para que presente en la Unidad de Contratación y Patrimonio la documentación siguiente:

- Certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que en su momento haya autorizado expresamente al Ayuntamiento a solicitar dicha información a la Agencia Tributaria.

- Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Constituir la garantía definitiva que sea procedente (ver cláusula 12).
- 11.2.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- 11.3.- El incumplimiento o no acreditación de esta obligación presume que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 12.- IMPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

- 12.1.- El licitador que presente la oferta en conjunto más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, y depositarla en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al requerimiento al que se refiere el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será actualizada cada dos años en función del precio contractual.

Si del cumplimiento del contrato no resultaran responsabilidades (art. 100 TRLCSP), la garantía definitiva se devolverá o se cancelará el aval o seguro de caución, en el plazo de dos meses desde la extinción del contrato.

- 12.2.- El importe de la garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas enumeradas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con los requisitos establecidos en cada caso en los arts. 55 y siguientes del RD 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 26 de octubre de 2001, nº 257).

Se depositará en el nº de cuenta ES39 2100 9168 69 2200045465 de CaixaBank cuando se trate de garantía en metálico y ante el órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución incorporándose directamente al expediente de contratación. Los avales y los certificados de

seguros de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por la Secretaría General de este Ayuntamiento. No obstante, si el poder se hubiera otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter precio por la Secretaría General de la Corporación.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito (Anexos V y VI del RD 1.098/2001).

Los modelos de aval o seguro de caución a presentar serán los que se indican como **MODELO 2** anexo a este pliego.

12.3.- A los efectos de devolución de fianzas depositadas en metálico (mediante transferencia bancaria), será obligatorio cumplimentar el impreso que figura como **MODELO 3** anexo al presente pliego.

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN

13.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

13.2.- La adjudicación deberá ser motivada y deberá contener los extremos siguientes:

- Razones por las que una oferta no ha sido admitida en el supuesto de licitadores excluidos.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario y puntuación obtenida.
- Plazo para la formalización del contrato.

13.3.- La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y el DOUE.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Con carácter general, el contrato se formalizará dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

- 14.2.- Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.
- 14.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido.
- 14.4.- Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.
- 14.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA 15.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

15.1.- Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será de un 1% del importe global de adjudicación del contrato, IVA excluido, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso las penalidades podrán alcanzar, respectivamente, hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%.

La reiteración en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso constituirá elemento para valorar el grado de gravedad.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

15.2.- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida en ese

criterio de adjudicación, resultara que la oferta del contratista no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será de un 1% del importe global de adjudicación del contrato, IVA excluido, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso las penalidades podrán alcanzar, respectivamente, hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%.

La reiteración en el incumplimiento constituirá elemento para valorar el grado de gravedad.

CLÁUSULA 16.- FORMA DE PAGO

16.1.- Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente.

16.1.- El abono de los servicios se efectuará, contra factura mensual, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 13/2014, de 14 de julio.

CLAÚSULA 17.- AYUDAS Y SUBVENCIONES

Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la Prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y el adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Miranda de Ebro o el adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las

cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al adjudicatario.

La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación.

CLAÚSULA 18.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 18.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por tanto, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- 18.2.- Las cuestiones litigiosas que se planteen se dilucidarán en vía administrativa y, una vez agotada, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 18.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aplicables, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 18.4.- En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en general, cualquier otra disposición aplicable.

Miranda de Ebro a 6 de octubre de 2014

El Alcalde

Fdo: Fernando Campo Crespo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTION ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA DE EBRO”.

1.- OBJETO

- 1.1 El objeto del Contrato es la ejecución de la **prestación de servicios energéticos** sobre las instalaciones del **alumbrado exterior** del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, mediante una **actuación global e integrada**.
- 1.2 En concreto, la actuación global e integrada supone la realización de las siguientes **prestaciones**:
- **Prestación P1- Gestión Energética:** ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato, incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato.
 - **Prestación P2- Mantenimiento:** ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluidas las inspecciones por parte de los organismos de control y la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
 - **Prestación P3- Garantía Total:** reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este pliego bajo la modalidad de garantía total.
 - **Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior:** realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior encaminadas a lograr una mejora significativa de la eficiencia energética y la actualización normativa en materia de control y seguridad.

Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre. Serán financiadas por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los trabajos a realizar por la ESE comprenden **todas las instalaciones de iluminación** conectadas a la **Red de Alumbrado Exterior** que se ubican dentro del término municipal, así como a todos y cada uno de sus componentes (en adelante, la INSTALACIÓN).

2.1.- TIPOLOGÍA DEL ÁMBITO OBJETO DEL CONTRATO

Además del alumbrado público en sentido estricto, quedan incluidas dentro del ámbito de gestión:

- Alumbrado ornamental de Navidad y Fiestas Patronales.
- Suministros de electricidad a los grupos de semáforos que por su pequeña entidad están actualmente asociados a un suministro de alumbrado público.
- Alumbrados ornamentales actuales asociados y afines a los suministros de alumbrado público, como: elementos de interés de iglesias y templos, fuentes, esculturas, rotondas, puentes, muralla, castillo, fachadas de edificios municipales y otras iluminaciones análogas.

2.2.- ÁMBITO EXCLUIDO

No están incluidas dentro del presente contrato las zonas de iluminación siguientes:

- **Polígono Industrial de Ircio:** Se exceptúa el tramo desde la primera rotonda, dirección paraje de Fuentecaliente, del citado polígono hasta la empresa Stynser y desde aquélla hasta carretera de Logroño; sin perjuicio de su inclusión posterior en función de su ocupación.
- **Vial de Conexión Nacional I con Carretera Logroño** que discurre de forma paralela al curso del río Bayas.

- **Urbanización de Fuentecaliente:** La entidad adjudicataria sólo estará obligada a la prestación del suministro de energía eléctrica, de conformidad con los estatutos de la entidad urbanística colaboradora de conservación denominada “Paraje de Fuentecaliente”, aprobados definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000.

2.3.- NÚMERO TOTAL DE LUMINARIAS

El número total de luminarias asciende a **6.100 unidades**, con un margen de error del 1% más menos.

3.- REQUISITOS GENERALES

Por la mera presentación de ofertas, la ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones en que se encuentre en la fecha de la formalización del contrato. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de la INSTALACIÓN.
- El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya explotación le es encomendada.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Es necesario, por tanto, que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

Instalaciones futuras

Durante la vigencia de este contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán responder a las condiciones técnicas generales que se establecen en el REEIAE.

En las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento.

Cumplimiento de la Reglamentación

La ESE queda obligada al cumplimiento de toda la normativa de carácter general o sectorial aplicable en la realización de las prestaciones contratadas. De manera específica, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, las normas particulares vigentes de la empresa suministradora de energía aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento.

El adjudicatario y en cumplimiento de la Directiva 2002/96/CE del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero del mismo nombre, tendrá suscrito un Convenio, del que aportará certificación oportuna, para el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos de Alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) incluidos en la categoría 5 del Anejo I del citado Real Decreto 208/2005 (RD RAEE).

Igualmente, el adjudicatario deberá acreditar de forma fehaciente que las lámparas y/o luminarias retiradas (o reemplazadas) son enviadas a una instalación de reciclado autorizada para realizar dichas operaciones. En el caso de las lámparas, el traslado a dicha instalación debe hacerse mediante Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos con código LER 200121 y tanto para las lámparas como para las luminarias deberá presentar certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado.

Documentación

La ESE deberá conservar toda la documentación generada durante la vigencia del contrato. Documentación que será entregada al responsable del contrato a la extinción de aquél en formato digital. No obstante, irá entregando copias

puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

4.- GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.- PRESTACIÓN P1

La gestión energética de la INSTALACIÓN contemplada en la Prestación P1 comprenderá su accionamiento, vigilancia y control, la reposición de los materiales, lámparas y otros componentes que se deterioren, la reparación de sus averías, suministro de energía y, en general, todas las operaciones que exija su correcto funcionamiento.

El suministro de energía procederá, en su totalidad, de **energías renovables**. La acreditación de su origen se realizara mediante certificado de la Comisión Nacional de Energía.

4.1.- Gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico

La ESE se compromete a suministrar, a su cuenta, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la INSTALACIÓN, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago mediante la domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de energía eléctrica.

Para ello, en el plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a la formalización del contrato, la ESE deberá comunicar de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la INSTALACIÓN, remitiendo copia del escrito al responsable del contrato.

El importe del consumo de electricidad de la INSTALACIÓN desde el día siguiente a la firma del contrato y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de energía eléctrica será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo de vigencia del contrato. Las facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE llevará un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Tal registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a su extinción.

Antes de proceder a la contratación del suministro de energía para la INSTALACIÓN, la ESE deberá informar al responsable del contrato de las ofertas solicitadas a las empresas comercializadoras cuyo número deberá ser un mínimo de 5. Al menos, tres de las ofertas deberán proceder de entidades que no pertenezcan al mismo grupo empresarial, definido en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

Las ofertas deberán contener el desglose de los costes detallados de cada uno de los conceptos que componen la factura de suministro de electricidad, que será suministrado con certificación de origen 100% de fuentes de energía exclusivamente renovable.

4.2.- Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes.

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.
- En general, cualquier operación necesaria relacionada con la gestión y vigilancia de la instalación.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN se realizará por la ESE en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (más o menos).

En el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato, la ESE deberá comprobar y, en su caso corregir, la existencia de desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará al responsable del contrato.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

La ESE realizará a su costa la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por parte del responsable del contrato.

El horario propuesto por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

Los horarios de entrada de funcionamiento de los sistemas de regulación de flujo serán los siguientes:

- Invierno: entrarán en funcionamiento a las 23:00 h hasta la hora de apagado.
- Verano: entrarán en funcionamiento a las 00:00 h hasta la hora de apagado.

Los sistemas de regulación de flujo reducirán los niveles de iluminación hasta un máximo del 50% del valor del servicio normal. Esta reducción podrá aminorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación.

Las reducciones de flujo de luz por debajo del 50% podrán ser establecidas y negociadas por las partes, en función de las distintas tipologías de las vías, su densidad ocupacional y funcional u otros parámetros que justificaran esas reducciones.

El empleo de sistemas de telegestión dedicados al alumbrado, sean por cuadro de mando o punto a punto, podrán utilizarse para realizar los apagados y encendidos, y/o las regulaciones horarias de flujo. Si se propone un perfil de apagado/encendido y de regulaciones horarias de flujo distinto al establecido anteriormente, deberá contar siempre con la aprobación del Ayuntamiento.

En ciertos puntos de luz singulares, y como mejora, la ESE podrá proponer sistemas de regulación independientes y autónomos, basados en la utilización de sensores (detectores de presencia, movimiento, velocidad, etc.). Dichos puntos de luz nunca podrán ser apagados en ningún caso.

4.3.- Gestión de seguimiento del funcionamiento

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias activa y reactiva y el factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

Así mismo, la ESE llevará un registro anual de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de la INSTALACIÓN, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE).

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público exterior, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,9, como mínimo a nivel de centros de mando y control.

Anualmente, la ESE elaborará un informe de gestión del suministro y de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor luminoso nocturno y luz intrusa, con las conclusiones más significativas. Este informe será entregado al responsable del contrato.

El adjudicatario presentará el **sistema informático de gestión** que permita gestionar o realizar las siguientes operaciones:

- **Deberá disponer de una base de datos** que contenga el inventario de las instalaciones del alumbrado público. Esta plataforma tendrá que ser capaz de emitir los listados e informes siguientes:
 - Ubicación, descripción e imágenes de los puntos de luz y cuadros de maniobra.
 - Calificaciones energéticas de las instalaciones por calle.
 - Codificación de los cuadros y puntos de luz.
 - Trabajos pendientes: Averías detectadas pendientes de reparar y procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar.
 - Fichas de cada punto de luz con su historial de averías.
 - Operaciones de conservación preventiva.
 - Fichas de cada cuadro de maniobra con su historial.
- **Mostrar la información sobre un plano digitalizado del Municipio** donde se encuentren representadas gráficamente las instalaciones de alumbrado (cuadros de mando, puntos de luz y circuitos) y todos los datos del inventario que será compatible con el utilizado por el Ayuntamiento. También debe quedar indicada el área donde se ubica la infraestructura para planificar correctamente posteriores actuaciones e indicar sobre plano la ubicación de las incidencias generadas previamente.

- El sistema debe permitir introducir nuevas instalaciones, verificando el cumplimiento con las normativas de aplicación y generando informes de subsanación en el caso que no se cumplan con el objetivo de **repcionar adecuadamente instalaciones nuevas**.
- **Integración total de los datos alfanuméricos** (base de datos) con los datos gráficos (cartografía elegida).
- Debe permitir **comparar** los datos reales de las instalaciones frente a los datos de las legalizaciones e informar en caso de discordancia.

El mantenimiento de la base de datos, inventario y planos serán por cuenta del contratista.

El adjudicatario tendrá que entregar al Ayuntamiento, una vez finalizada la prestación P4, los programas que permitan consultar por pantalla y por impresora el plano digitalizado y la base de datos que contenga el inventario del alumbrado exterior público.

Los licitadores tendrán que presentar las plantillas tipo de las fichas y los listados que se generarán desde la plataforma informática.

El sistema informático que se implante será accesible por los servicios técnicos del Ayuntamiento mediante acceso en servidor web, para crear o visualizar avisos, inventario, o verificar el estado de incidencias asociadas al mantenimiento pendientes de reparar.

4.4.- Levantamiento de planos e inventario de la instalación

Durante los seis primeros meses de contrato, contados desde el día siguiente a su formalización, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
- Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimenta.

- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.
- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

Los planos y el inventario se entregarán al Ayuntamiento, en formato electrónico y en formato papel, al finalizar los seis primeros meses de contrato.

Cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, la ESE actualizará los planos, datos, esquemas e inventario, poniéndolos a disposición del Ayuntamiento.

Los datos alfanuméricos de la base de datos y los datos gráficos de la cartografía tendrán que poder integrarse totalmente en el sistema utilizado por el Ayuntamiento.

Los licitadores explicarán en su oferta de forma detallada el sistema informático que proponen utilizar, sus características de funcionamiento y los datos que permiten almacenar y gestionar.

5.- MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.- PRESTACIÓN P2

Las labores de mantenimiento e inspección de la INSTALACIÓN contempladas en la Prestación P2 serán ejecutadas por la ESE de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente, y comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.
- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.
- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.
- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.
- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.
- Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento,

tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.

- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público.
- Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

Con la periodicidad que, en cada caso, determine el responsable del contrato, la ESE emitirá informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

5.1.- Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo

La ESE deberá presentar durante el mes siguiente a la formalización del contrato, un Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones de la INSTALACIÓN teniendo en cuenta la normativa vigente, y más concretamente el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y el resto de normativa en vigor.

En el Plan de Mantenimiento e Inspecciones se detallarán tareas, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y fechas de inicio y fin de dichas tareas en cada sector.

El Plan de Mantenimiento Preventivo incluye la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones.

La ESE emitirá informes periódicos en los que indique el grado de avance del Plan de Mantenimiento Preventivo, desglosado por tareas y zonas.

5.2.- Mantenimiento preventivo mínimo en equipos de regulación y control

Trimestralmente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (verificación del tarado, regulación, accionamientos) de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de maniobra.

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe será entregado al responsable del contrato.

5.3.- Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de maniobra

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas)

Trimestralmente se hará una comprobación y anotación de funcionamiento de los parámetros fundamentales (consumos, revisión termográfica). También se llevará a cabo una limpieza.

Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, y se comprobarán los aislamientos (reapretado de bornes, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la instalación eléctrica.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe será entregado al responsable del contrato.

5.4.- Mantenimiento preventivo mínimo en luminarias

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado, de la sustitución sistemática de lámparas, tubos fluorescencias, reactancias y cebadores por agotamiento de su vida útil.

Tres veces por semana, en días alternos, se comprobará el funcionamiento nocturno de los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquéllos que se encuentren fuera de servicio.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe será entregado al responsable del contrato.

Cada año, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos. El informe correspondiente de las acciones realizadas será entregado al responsable del contrato.

5.5.- Mantenimiento preventivo mínimo en líneas eléctricas

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento (canalizaciones y revisión termográfica general).

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe será entregado al responsable del contrato.

5.6.- Inspecciones de la calidad y servicio de la INSTALACIÓN

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se compruebe tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

Así mismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para la presentación al Ayuntamiento del primer informe de inspección sobre la totalidad de la INSTALACIÓN será de tres meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato, debiéndose reflejar las deficiencias detectadas y el resultado de los trabajos realizados para subsanar las mismas.

Las inspecciones se seguirán realizando periódicamente conforme al programa elaborado por la ESE.

La ESE se obliga a comunicar al responsable del contrato, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN, así como todo accidente causado por o con aquélla.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

Para poder verificar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento contratará una empresa para realizar una **inspección de calidad lumínica**, para lo que destinará, con cargo al contratista, una

cantidad máxima equivalente del **0,3%** del presupuesto global anual del servicio integral, IVA no incluido

Los aspectos que contendrá dicha prueba se detallan en el **ANEXO I**.

5.7.- Verificación e inspección reglamentaria de la INSTALACIÓN

En virtud del artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente el contratista comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control, autorizados para este campo reglamentario, según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

El calendario será el que se indica a continuación:

- Verificación inicial, previa a su puesta en servicio: todas las instalaciones.
- Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- Verificaciones cada cinco años: las instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada.
- Inspecciones cada cinco años: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo de vigencia del contrato.

5.8.- Centro de Mantenimiento

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará más en contacto con los técnicos municipales, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviendo de nexo de unión entre la ESE y el Ayuntamiento.

6.- GARANTÍA TOTAL.- PRESTACIÓN P3

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la INSTALACIÓN, realizando cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarios con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

En general, las **averías** deberán ser reparadas en **menos de veinticuatro horas**, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al responsable del contrato.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la ESE quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, El responsable del contrato rechazará los materiales que no cumplan estas condiciones.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad con el resto de las instalaciones del área.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la ESE que los sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

La ESE queda obligada a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato.

Cualquier **punto de luz averiado** o cuyo **flujo luminoso** sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de **48 horas** de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el responsable del contrato.

Para la prestación de los servicios de conservación de las instalaciones y reparación de averías, la ESE establecerá un **“servicio de guardia”** integrado por, al menos, un equipo disponible las 24 horas del día. El equipo dispondrá de un vehículo provisto de plataforma elevadora para una altura de trabajo de 16

metros, sistema de comunicación y dispositivo GPS para optimizar y minimizar los desplazamientos, y estará dotado del personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier incidencia, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación. El /los vehículos se encontrarán en un local predeterminado, dotado de sistema de comunicación.

Igualmente existirá un servicio telefónico de guardia en las oficinas de la ESE a lo largo de las 24 horas del día para recibir **avisos y reclamaciones**, dotado de grabador de llamadas que permita grabar el informe sobre la anomalía denunciada y de sistema de comunicación para poner en conocimiento del/los equipos de guardia la deficiencia. El Ayuntamiento podrá examinar, cuando lo estime pertinente, las cintas grabadas, para lo cual deberán ser almacenadas hasta que no se autorice su destrucción por parte del Ayuntamiento.

Este servicio de llamadas será a **coste gratuito**, mediante al formula de inicio de numeración con “900”, con “947” o por otros medios equivalentes propuestos por la ESE.

A partir de las llamadas recibidas, la ESE creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Ayuntamiento.

Estos servicios se prestarán todos los días del año en idénticas condiciones.

La ESE deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.

Para la realización de las tareas de reparación, serán por cuenta de la ESE todos los trabajos de apertura de zanjas o calas, incluida la reposición de pavimentos.

La ESE tendrá que señalar la vía pública de acuerdo con la normativa en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase las 48 horas, la ESE estará obligada a realizar a su cargo una instalación provisional, con

tendido de cables, sustitución de componentes, etc, que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

7.- OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR.- PRESTACIÓN P4

7.1.- La ESE ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior.

Las inversiones implicarán una **renovación mínima del 70% de los puntos de luz** existentes por **tecnología tipo LED**. Este grado de cobertura mínima de inversión afectará igualmente al 70% del consumo total actual.

La tecnología tipo Led deberá cumplir con los requerimientos técnicos exigibles para Luminarias con Tecnología LED de Alumbrado Exterior (publicado por el IDAE y el CEI Revisión 1 (14.01.2014) y con el contenido de los anexos disponibles en <http://www.ceisp.com/Documentacion-ESE-s.451.0.html> del CEI referidos a las características técnicas a cumplir por las luminarias, centro de mando y control, entre otros elementos.

Las propuestas contenidas en la memoria técnica deberán estar debidamente desglosadas y detalladas, con expresión de marcas, modelos, características técnicas, mediciones, precios descompuestos y, en general, toda aquella información que permita conocer de manera clara y pormenorizada las inversiones a realizar.

La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de la nueva INSTALACION de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN por ella misma o sus proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

La aceptación de la nueva INSTALACIÓN por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACIÓN. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la ESE y de sus proveedores en presencia del responsable del contrato. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACIÓN cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACIÓN, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro suscribirá conjuntamente con la ESE y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva INSTALACIÓN, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

El **plazo** máximo para la ejecución de las prestaciones de la **P4** se cifra en **6 meses**.

- 7.2.-** En el supuesto de **incumplimiento** o demora del **plazo** establecido anteriormente se establece la **penalización económica** que resulte de la fórmula siguiente:

$$\text{PePI} = \text{Aed} \times \text{Cet} \times \text{Pdi}$$

PePI = Penalización económica por incumplimiento (euros).

Aed = Ahorro energía diario medio propuesto después de la ejecución de las inversiones (Kwh).

Cet = Coste de la energía según tarifa actualizada sobre el periodo valle (euros)

Pdi = Número de días naturales en los que se ha producido el incumplimiento.

8.- OTRAS ACTUACIONES

8.1.- Alumbrado festivo y navideño

La ESE será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones necesarias, según el tipo de actividad de que se trate, para la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de naturaleza análoga que el Ayuntamiento considere de interés general

En el supuesto de alumbrado ornamental, relacionado en los párrafos 2 y 4 de la cláusula 2.1, la ESE se encargará de la adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de que se trate, así como el suministro de energía.

El Ayuntamiento facilitará a la ESE los elementos y componentes de las instalaciones que constituyen propiamente el alumbrado ornamental.

Dependiendo de las características de cada evento, las actuaciones de la ESE comprenderán la inspección previa de la instalación y la subsanación de las deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el apagado parcial o total de la instalación y el montaje y/o desmontaje de determinados elementos.

Todas las actuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las referidas actividades serán de cuenta de la ESE.

8.2.- Defraudación de electricidad

La ESE deberá desconectar de inmediato las instalaciones, ajenas a la red de la INSTALACIÓN, que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo al Ayuntamiento.

8.3.- Reposición de material por daños causados por actos de terceros

La ESE adjudicataria deberá disponer de un **1%** del **coste global anual del servicio**, IVA no incluido, para hacer frente a daños causados en la INSTALACIÓN por acciones de terceros, tales como vandalismo , sustracción, accidentes de vehículos y análogos.

Los costes superiores a esta cantidad serán asumidos por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que el importe real de la reposición de material por este concepto sea inferior al 1%, la ESE pondrá a disposición del Ayuntamiento la cantidad resultante. Cantidad que éste destinará a medidas de **solidaridad energética**.

Todos los deterioros derivados de este tipo de acciones serán puestos en conocimiento del Ayuntamiento. Además, en su caso, la ESE deberá formular la correspondiente denuncia.

8.4.- Obras y proyectos municipales

La ESE estará a disposición del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en aquellos aspectos relativos obras y proyectos municipales que puedan afectar a la red de alumbrado público exterior.

9.- SEGUROS DE LA INSTALACION.

La ESE asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman la INSTALACION.

A tal efecto, la ESE se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, y por cuantía de **1,5 millones de euros**, la póliza o pólizas de seguros que cubran al menos:

- Seguro todo riesgo de la INSTALACION.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.
- Robo, hurto y expoliación.

ANEXO I

ASPECTOS DE LA INSPECCIÓN FOTOMÉTRICA DE CALIDAD

Las mediciones luminotécnicas de iluminancia y luminancia se realizan según lo establecido en el ITC-EA-07 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (REEIAE).

1. Equipos Empleados

Las medidas de iluminancia y luminancia se realizarán con un vehículo instrumentado de alto rendimiento, de tal forma que las medidas estén referidas en todo momento a su correspondiente posición georeferencial.

El vehículo utilizado en las medidas fotométricas deberá circular a la velocidad permitida de la vía, sin necesidad de costes de tráfico ni interrupciones de carril.

2. Método de Medida

Las medidas luminotécnicas sobre los viales públicos se realizarán de forma continua, sin necesidad de realizar un muestreo de las áreas a medir, es decir aquellos viales seleccionados se medirán en su totalidad.

Para la medida de iluminancia los luxómetros deberán estar situados aproximadamente a 200 mm del nivel del suelo. Para la medida de luminancia, el luminancímetro deberá estar situado a una altura aproximada de 1500 mm del nivel del suelo.

La medida de luminancia se realizará sobre aquellos viales cuyo trazado permita la realización de la medida.

3. Indicadores

Los indicadores que serán necesarios reportar por cada vía serán:

- Iluminancia media horizontal (E_m): Valor medio de la iluminancia horizontal en la superficie considerada. Expresado en un lux.
- Luminancia media (L_m): Valor medio de la luminancia de la superficie considerada. Se expresa en cd/m^2 .
- Uniformidad global de luminancias (U_o): Relación entre la luminancia mínima y la media de la superficie de la calzada.

- Uniformidad longitudinal de luminancias (U_l): Relación entre la luminancia mínima y la máxima en el mismo eje longitudinal de los carriles de circulación de la calzada.
- Uniformidad media de las luminancias (U_m): Relación entre la iluminancia mínima y la media de la superficie de la calzada.

4. Selección de Viales

Las medidas luminotécnicas de iluminancia y luminancia se realizarán sobre aquellas vías públicas que representen el 20% de los puntos de luz que comprende el alcance del contrato, y se realizarán con la periodicidad de 1 año.

La selección de los viales a medir será realizada por el Ayuntamiento Miranda de Ebro.

MODELO 1

PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORADOS AUTOMÁTICAMENTE

D., mayor de edad,
con domicilio en la C/, n°, piso,
Ciudad, Provincia,
Teléfono, actuando en su propio nombre o en nombre de
la Sociedad o Empresa, por su
calidad de

EXPONE:

1°.- Que conoce y acepta los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación, que rige la Contratación del “**SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**”, a cuya efecto presenta la siguiente OFERTA:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

PRESTACIÓN		IMPORTE (S/IVA)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
P1	P1G (gestión)			
	P1S (suministro)			
P2 (Mantenimiento)				
P3 (Garantía Global)				
P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones) A los efectos de la cláusula 9.3.2. párrafo 3.				
IMPORTE TOTAL ANUAL (P1+P2+P3)				

B) OFERTA TECNOLÓGICA (indicar porcentaje):

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL (indicar plazo en años):

Fecha, firma y sello de la Empresa

MODELO 2

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O
ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (*se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora*) (*en adelante, asegurador*), con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y NIF, debidamente representado por (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (*órgano de contratación*), en adelante asegurado, hasta el importe de (*importe, en letra, por el que se constituye el seguro*), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (*identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución*), en concepto de garantía (*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*).

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O
ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

MODELO 3

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR <small>(A rellenar por el Ayuntamiento)</small>	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1 APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____

- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)
- CALLE _____ Nº _____ PISO _____
- POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
- CODIGO POSTAL _____ TFNO. _____ FAX _____
- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA). _____

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZON SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1

	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)					

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME EL TERCERO

_____ a _____ de _____ de _____

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD
BANCARIA O FOTOCOPIA DE LA LIBRETA

Los datos aportados serán incorporados a un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, utilizándose únicamente para los fines indicados.